

5645/6

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 4211
contra Eniceto Berge Barceud

de Chisrana ()

f. 163

Juez Instructor de Caspe

Se inició el expediente en 4 de Septiembre de 1942

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19



AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 135

Contra Amicós Pa-

gls Bamiendo

R.º 58535

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 28 de Julio

de 1939 - Año XXVIII

de la Victoria

EL AUDITOR,

Ignacio...

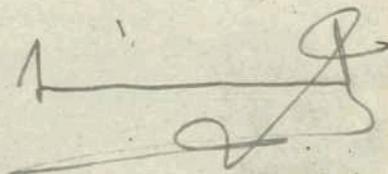
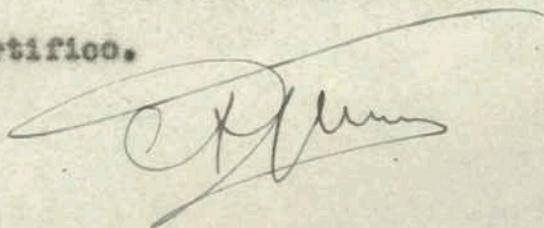
EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
INCAUTACIONES.

Zaragoza  GOBIERNO
DE ARAGON

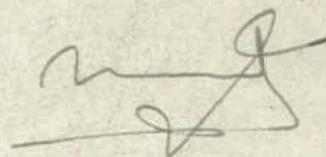
Providencia.- Zaragoza a uno de agosto de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.

Por recibido el precedente testimonio, acútese recibo a la Autoridad Militar remitente, y de conformidad con lo ordenado en la disposición transitoria primera de la Ley de 9 de Febrero último, remítase al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas recientemente constituido, dejando la oportuna nota.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente queda cumplido lo acordado en la providencia anterior; doy fé.



DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *cuatro* de *Septiembre* de mil novecientos *cuarenta y dos*.

Maximiliano Martínez

PROVIDENCIA. — Zaragoza *cuatro* de *Septiembre* de mil novecientos *cuarenta y dos*.

*M. Clara
Cipada
Rodríguez*

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. *135-39* contra *Aniceto Berge* *Barriando*, — — — — — por el delito de *excitación a la rebelión*, — — — — — remitase, con oficio, al juez instructor ~~Provincial~~ de *Caspe* — — — — — a los fines determinados en el artículo *8º* y demás pertinentes de la Ley de *19* de Febrero de *1902*.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

[Signature]

Martín

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]



Juzgado de Instrucción

DE

CASPE



Tengo el honor de comunicar a V.S. haberse recibido en este Juzgado comunicacion de fecha 4 del actual juntamente con testimonio de la sentencia recaida e sumarisimo de urgencia num. 135 39 contra Aniceto Berges Barriedos, vecino de Chiprana por el delito de excitación a la rebelión y a resultados del expediente num. 4211.

Dios guarde a V.S. muchos años

Caspe 7 de Sepbre de 1.942.

J. Mat. Berge

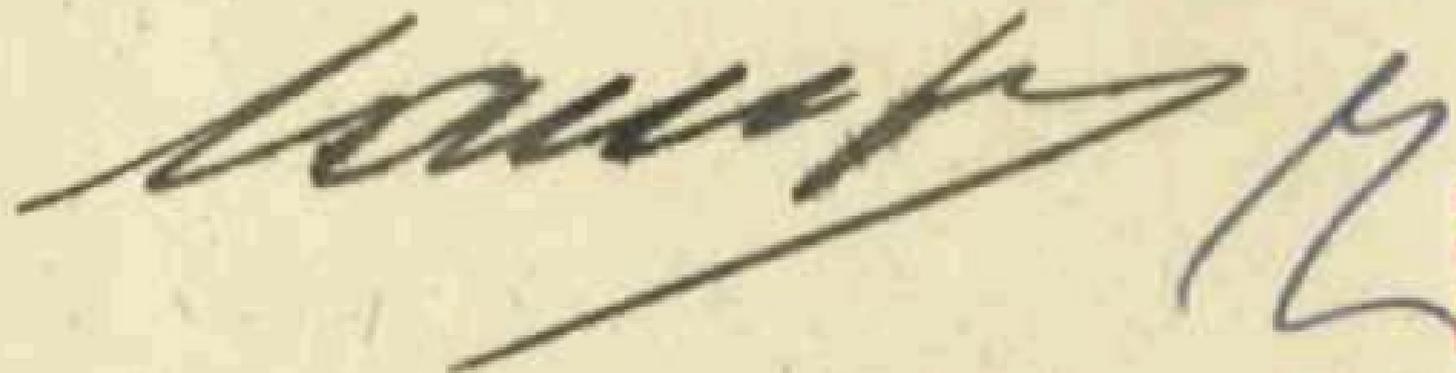
Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades
Políticas

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Recibida nota de responsabilidad política de Aniceto Berjes Barriando

Expte. n.º 4211 Juzgado de Caspe Audiencia de Zaragoza

El Jefe del Registro,



**GOBIERNO
DE ARAGON**

REGISTRO FI
IPO

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Intereso remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el n.º 4211 contra Ameto Berge Samuendo venio de Chiprana* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada {
Barroeta { Magistrados

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

~

Agustín María Sierra Pomares